

simonizado por el estamento de su conseruo el dho. Cardenal
duque de Alburquerque o en su nombre q no lleva q no lleva el dho.

que sin q se mire q no lleva q no lleva el dho.
que q no lleva q no lleva el dho. q no lleva q no lleva el dho.
que q no lleva q no lleva el dho. q no lleva q no lleva el dho.
que q no lleva q no lleva el dho. q no lleva q no lleva el dho.

La absurcion que Bernardino de cartasal & Federico
de sanct seuerino fizieron del conciliabulo & de todos los ac-
tos por el fechos y aprobacion delas sentencias contra ellos
dadas y la absolucion que nuestro muy sacerio padre Leon D-
cimo en fin de los auctos suso dichos les dio: En la qual sola-
mente les restituyo los capelos de cardenales.:

Cedula firmada de dos cardenales leyda publicamente en la session proxima passada del sacro concilio lateranense.

Esceando la vniidad dela sancta yglesia romana y la paz y solliego dela christiandad y prouiocar como es justo a nuestro muy sancto padre Leon papa decimo a que vse co nosotros de benignidad y clemencia por la presente carta escripta de mano asena y firmada d nuestros propios nobres juramos a los sanctos euangelios y de nuestra voluntad prometemos que nos allegaremos al sacro sancto concilio lateranense como desde agora nos llegamos assi como unico y verdadero y con mucha razon y por legitimas causas e gregado y confessamos que todo lo que se ha hecho en el que ha sido ordenada recta y justamente hecho y que del y dela dicha vniidad dela sancta yglesia romana en ningun tiempo nos apartaremos.

Y juntamente con esto por las mismas causas y de nra spontanea voluntad assi como es dicho prometemos y juramos que diremos y faremos todas aquellas cosas y cada una d llas que el mismo nuestro muy sancto padre Leon a nos y a cada uno de nos mandare a la voluntad y arbitrio del qual plenariamente nos sometemos y por mayor declaracion d nuestra intencion y da deuicion que tenemos a la sancta yglesia romana y al dicho nuestro muy sancto padre y al sacro concilio lateranense Y porque no parezca que en otra manera y no con limpio coraço hauemos hecho y jurado todas las cosas suso dichas y cada una dellas somos contentos y au dessemos que esta presente carta sea leyda publicamente en el mismo concilio lateranense o en la session publica del lo qual todo por esto hazemos de mejor gana porque nuestro muy san-

cto padre Leon entienda que en todo tiempo hauemos de ser fieles hijos y muy obedientes seruidores de su sanctidad y dela sancta silla apostolica y del sacro sancto concilio lateranense la qual carta firmada de nuestros nombres como arriba es dicho para mayor abundamiento damos a vos el presente notario y vos rogamos que sobre ella hagays uno o muchos instrumentos publicos. Fechada en florencia a quatorze dias del mes de Junio de mill y quinientos y treze años.

Yo Bernardino de caruajal de mi propia mano la firme prometi jure confesse y hize.

Yo Federico de sancto seuerino de mi propia mano la firme prometi jure confesse y hize.

Yo vasco de villa sayas als de caruajal clérigo dela diócesis d plazencia notario publico por la auctoridad apostolica a todo lo que dicho es juntamente con los venerables varones Guillermo de zanocis y Gonçalo de móralico clérigos dela ciudad de Reyna y dela diócesis de salamanca llamados y rogados por testigos tuy presentes a todo lo que dicho es y lo vi firmar y por nota puse aqui mi nombre y quedó fuenecesario de todo lo suso dicho dare publico instrumento rogado y requerido hecho yt supra.

Cedula leyda en cōsistorio a alta voz por dos cardenales antes que fuesen restituydos.

Os Bernardino de caruajal y Federico y sancto seuerino en otro tiempociegos cō la obscuridad del cisma t alumbrados cō la lumbre t gracia dela diuina illustracion conocido y descubierto el lazo del cisma q nos tenia ligados hauiendo tratado entre nolotros con mucho acuerdo t deliberacion y para mayor cautela renunciado todas t cualesquier ptestaciaciōnes que publica o secretaamente y ante notario y testigos hasta agora ayamos fecho cuyos tenores t clausulas para que del todo sean quitadas queremos q aqui se ayan por especialmēte espressas como si de verbo ad verbum fuesen insertas con humilde y spontanea voluntad no por miedo mas estando en lugar muy seguro y en toda nuestra libertad cō puros coraçones guiados por la diuina gracia nos auemos vuelto ala vñidad dela sancta se apostolica y porque conste que esto hezimos cō limpia intencion y no fingidamente Pedimos humillamente a vuestra sanctidad y al sacro collegio delos cardenales perdón cō nuestros errores. Y suplicamos a vuestra sanctidad tenga por bien d rogar por nosotros a dios todo poderoso cuyo poder tiene enla tierra.

Allmēsmo de nuestra spontanea voluntad pmetemos a vos Leon decimo summo pontifice verdadero vicario de christo y por vos a sancto pedro principe delos apostolos so pena de caer dela oide dignidad y honra de cardenales si por vētura a ello fueremos restituydos y so obligaciō de anathema q en ningun tiēpo por suasiones o cautela o por algū exquisito color o por otras cualesquier causas en ninguna manera torna-

remos al cisma de que por gracia de nuestro redēptor somos librados mas que siempre y en todos las cosas permanesceremos en la vñion dela sancta yglesia catholica y q si por la clemencia de vuestra sanctidad y delos reuerendissimos cardenales fueremos restituydos a su orden q conuersaremos cō ellos benigna t pacificamente y sin rancor ni scandalo por razón delas cosas passadas ni por otra qualquier causa.

Y juramos por dios todo poderoso y a estos sus sanctos euā gelios que en nuestras manos tenemos de permanecer en la dicha vñion t de complir todo lo que dicho es y abaro se dira y cada vna cosa y parte dello so pena de perjurios t delas otras penas sobre dichas t que abaro se diran

Aunque ha muy poco que por vna cedula firmada de nros nobres t publicada enel sacro concilio lateranēse ouimos abjurado el dicho cisma. Pero para mostrar mayor limpieza d nros coraçones Enathematizamos especial t espressamente el conciliabulo de pisa t su publicacion t todas las cosas cadas vna dellas q enel se fizieron E pronunciamos creemos y puramente confessamos ser todo ello vano y de ninguna fuerza efecto ni valor t ser hecho t presumido temerariamente y por personas que para ello no tenian auctoridad

Y consentimos enel sacro sancto concilio lateranēse como vni coy verdadero y confessamos ser publicado legitima y justamente y por legitimas causas y allmēsmo pmunciamos creamos t puramente confessamos que todo lo que enel se hizo especial o generalmente contra nuestras personas y todas y cualesquier condenaciones y sentencias pronunciadas con tranosotros por el papa Julio segundo de felice recordaciō

uestro predecessor: y todas las otras cosas y cada una dillas hechas contra el conciliabulo de pisa auer sido ordenadarecta y justamente hecho.

Alissimisimo pmetemos de recibir con toda humildad y cumplir con obra qualquier penitencia que por nuestras culpas vuestra sanctidad nos impusiere.

Demas desto queremos ser obligados y por la presente prometemos so las penas sobre dichas y por las que los sacros canones ponen contra los cismaticos y segun la mas complida obligació en forma y estilo de camara que todas las cosas sobre dichas y cada una dellas guardaremos firmemente agora y para siempre jamas.

Y rogamos a vos el notario que de todo lo que dicho es y de esta presente cedula hagays uno o muchos instrumentos segun el mas complido estilo de camara.

Yo el sobre dicho Bernardo de caruajal juro como arriba ser assi.

Yo el sobre dicho Federico de sancto seuerino juro como arriba ser assi.

Fue leyda en consistorio a. xxvij. de Junio de mill y quinientos y xiiij. años, por los mismos que la firmaron.

Jacobo sadoleto.

Copia dela absolucion y restituició delos dos cardenales fecha a. xxvij. de Junio. año de mill quinientos y treze.

Or la auctoridad de dios todo poderoso y de los bien auenturados apostoles sanct pedro y sanct pablo y nuestra vos absoluemos de todo vinculo de excomunió y de todas las otras censuras contra vos y contra cada uno de vos por qualquier auctoridad por causa del cisma que agora abjurastes/o por otra qualquier causa pronunciadas/o comminadas/o en que por qualquier manera ayais incurrido y por la misma auctoridad vos restituymos a la unión dela sancta eglezia y ala participacion delos sacramentos en la forma acostumbrada. y allende desto restituymos a vos y a cada uno de vos a vna fama honradas y dignidades y a los beneficios eclesiasticos que hasta aqui no ayen sido proueydos por la sede apostolica y ala honra de cardenales. contra las irregularidades inhabilidades y sentencias o privacion y cōdenacion o contra qualesquier letras por razon de lo suso dicho por julio segundo de felice recordació nro predecessor/o en otra qualquier maneraz por qualquier causa y ocasion cōtra vosotros discernidas o q en qlquier manera ayais incurrido cuyos tenores qremos q aqui seá auidos por expressos como si de verbo ad verbū fuessen declarados. y vos restituymos y plenariamente reintegramos a todas las cosas y cada una de las q pa expedició del presente auto son necessarias/o cōviene en qualquier manera. Pdero sin pñuzio del derecho ajeno por causa de las cosas suso dichas/o en otra qlquier forma acierto. Supliendo todos y qualesquier defectos q en qlquier manera en el presente auto interuençā: En nombre del padrey del dho y de spū sancto.

Jacobo sadoleto.

En la Universidad de Salamanca se impone
que los estudiantes que quieren obtener el título
de licenciados en Derecho o en Medicina
deben de tener un año de estancia en la
Universidad.

Los estudiantes que quieren obtener el título
de licenciados en Derecho o en Medicina
deben de tener un año de estancia en la
Universidad.

Santos



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

GREDOS-USALES